

Bruselas, 28 de mayo de 2024
(OR. en, de, fr, it, pt)

**Expediente interinstitucional:
2021/0420(COD)**

**10209/24
ADD 1 REV 1**

**CODEC 1326
TRANS 244**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de Alemania

La República Federal de Alemania acoge con satisfacción el acuerdo provisional alcanzado entre las instituciones el 18 de diciembre de 2023 en relación con la revisión del Reglamento sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y la pronta aprobación del Parlamento Europeo el 24 de abril de 2024. Para que el Reglamento pueda entrar rápidamente en vigor, la República Federal de Alemania vota a favor de la adopción del Reglamento sobre la base del actual texto en el Consejo, pero al mismo tiempo desea llamar la atención sobre algunas deficiencias en las versiones lingüísticas que requerirán una corrigenda.

A día de hoy, la traducción de las disposiciones relativas a las «prioridades adicionales» presenta incoherencias en las distintas versiones lingüísticas.

Según la versión inglesa en la que se basan las negociaciones tripartitas, los Estados miembros deben «prestar atención» (*attention shall be given*) a las prioridades adicionales. Esto está en consonancia con el espíritu de las negociaciones tripartitas y el acuerdo político alcanzado: las «prioridades adicionales» se han previsto como parámetros prioritarios de carácter opcional y no obligatorio que complementan los requisitos obligatorios que para cada modo de transporte se han establecido en otros artículos.

En cambio, la versión alemana, entre otras, es claramente más restrictiva y obliga a los Estados miembros a «dar prioridad» a las prioridades adicionales (*Vorrang einzuräumen*). Este podría ser también el caso de otras versiones lingüísticas.

A fin de garantizar una aplicación uniforme del Reglamento en todos los Estados miembros, es fundamental que las traducciones a las diferentes lenguas oficiales se ajusten plenamente a la versión inglesa negociada inicialmente y acordada políticamente.

La República Federal de Alemania espera que las correspondientes correcciones técnicas de las versiones lingüísticas presentadas por Alemania y, posiblemente, por otros Estados miembros se realicen en el plazo más breve posible, en la medida en que las traducciones difieran significativamente de la versión original en lengua inglesa. Por lo que respecta a las «prioridades adicionales», se trata de la primera frase de los artículos 20, 24, 28, 32, 35, 39 y 42.

Por lo que respecta a la versión alemana, la República Federal de Alemania también ha detectado otras traducciones inadecuadas. Siempre y cuando se encuentre una posición común con la República de Austria sobre una traducción más correcta, la República Federal de Alemania espera la correspondiente corrigenda de la versión alemana.

Si otros Estados miembros también desean corregir su versión lingüística, pueden contar con el apoyo de la República Federal de Alemania, siempre que sus propuestas se ajusten plenamente a la versión original inglesa y garanticen así la aplicación uniforme del Reglamento RTE-T revisado.

Declaración de Francia

Las autoridades francesas acogen con satisfacción el acuerdo provisional sobre la revisión del Reglamento relativo a la red transeuropea de transporte (Reglamento RTE-T), alcanzado entre las instituciones europeas el 18 de diciembre de 2023, así como su adopción por el Parlamento Europeo el 24 de abril de 2024.

Las autoridades francesas apoyan el texto aprobado, la adopción definitiva del Reglamento prevista para la sesión del Consejo del 30 de mayo de 2024 y su publicación durante la presente legislatura.

Sin embargo, las autoridades francesas ponen de relieve la decisión de los colegisladores de recurrir a un procedimiento especial para adoptar el Reglamento (procedimiento vinculado a circunstancias excepcionales, como se mencionó en la reunión del Coreper del 10 de abril de 2024), sin procedimiento de corrección de errores durante la legislatura actual. Así pues, las autoridades francesas señalan que, antes de la adopción definitiva, no se consultó a los Estados miembros sobre las versiones formalizadas por los juristas-lingüistas y, en especial, las traducciones a las lenguas de la Unión Europea.

Las autoridades francesas destacan la importancia operativa, técnica y jurídica de poder valorar el Reglamento en su versión en francés, al igual que en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea, a la luz de la versión en inglés que sirvió de base para las negociaciones tripartitas y que llevó a la adopción del Reglamento RTE-T. Al igual que los ejemplos mencionados en la declaración de Alemania, las autoridades francesas destacan las posibles lagunas de las versiones lingüísticas distintas de la inglesa que requieren correcciones.

En la medida en que varios Estados miembros plantean dificultades que pueden resultar perjudiciales relacionadas con formulaciones en las versiones traducidas del Reglamento RTE-T, las autoridades francesas apoyan la declaración de Alemania en la que se precisa la importancia de garantizar una aplicación uniforme del Reglamento en todos los Estados miembros. Por ello, es esencial que las traducciones a las distintas lenguas se ajusten plenamente a la versión inglesa inicialmente negociada y acordada políticamente.

Por consiguiente, las autoridades francesas desean que puedan introducirse a su debido tiempo las correcciones técnicas adecuadas y necesarias en las diferentes versiones lingüísticas, iniciadas y solicitadas por varios Estados, entre ellos Francia.

Declaración de Italia

Italia acoge con satisfacción el acuerdo preliminar alcanzado entre las instituciones el 18 de diciembre de 2023 sobre la revisión del Reglamento relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, así como la rápida adopción por el Parlamento Europeo el 24 de abril de 2024. Por tanto, Italia manifiesta su voto a favor de la adopción del Reglamento en el Consejo sobre la base de la versión en inglés del texto (PE CONS 56/24); no obstante, desea formular algunas observaciones que deben tenerse en cuenta sobre las versiones lingüísticas.

Para garantizar una aplicación uniforme del Reglamento en todos los Estados miembros, resulta primordial que las traducciones a los diferentes lenguas oficiales se armonicen plenamente y sean coherentes con la versión inglesa negociada inicialmente y acordada políticamente.

Italia espera que la adopción en el Consejo de todas las versiones lingüísticas conlleve una revisión más a fondo y que se permitan posibles correcciones de aquellas que se aparten del original en inglés, garantizando así la aplicación uniforme de la revisión del Reglamento RTE-T.

En caso de que otros Estados miembros también deseen corregir sus versiones lingüísticas, Italia podrá expresar su apoyo siempre que sus propuestas se armonicen plenamente con la versión original en inglés.

Declaración de Portugal

Portugal acoge con satisfacción el acuerdo preliminar alcanzado entre las instituciones el 18 de diciembre de 2023 sobre la revisión del Reglamento relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte y su adopción por el Parlamento Europeo el 24 de abril de 2024. Por ello, Portugal expresa su voto favorable a la adopción del Reglamento a partir de la versión inglesa del texto en vigor del Consejo (PE-CONS 56/24), pero desea también formular unas observaciones sobre las versiones lingüísticas, que han de tenerse en cuenta.

Para garantizar una aplicación uniforme del Reglamento en todos los Estados miembros, es fundamental que las traducciones a las diversas lenguas oficiales se ajusten a la versión inglesa negociada inicialmente y acordada políticamente, y sean coherentes con ella. Así, Portugal considera que la adopción de las diversas versiones lingüísticas en el Consejo deberá incorporar posibles rectificaciones para corregir las versiones lingüísticas que se alejen de la versión original inglesa.
